

NO HA LEGER SU  
A PROPOSICION 23-OCT-18

**C. DIP. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 114, 118 y 150 del reglamento general de Poder Legislativo del estado de Zacateca le solicito que someta a la consideración del pleno la siguiente moción suspensiva sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Zacatecas, a efecto de que el dictamen sea devuelto a la comisión de origen, toda vez que se advierte un posible fraude a la Ley Orgánica y al Reglamento de este Poder derivado de que el dictamen original esta en mis manos y no ha sido firmado por mi persona en calidad de Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos tras llevar a cabo la reunión de la comisión respectiva, por lo que se está falsificando el dictamen y existe dolo en el proceso legislativo.

  
ATENTAMENTE

Dip. Hector Adrian Menchaca Medrano

DAP.

15:46  
9/6/18  
23/oct/18

NO APROBADA

23/001/2018

C. DIP. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRESENTE.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como el 125 fracción VI del Reglamento General, nos permitimos reservar la parte del dictamen en el apartado que menciona:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 163.** La Comisión de Vigilancia se integrará por diputados de diferentes grupos parlamentarios, cuyo presidente será el diputado representante del partido político que obtuvo la primera minoría como resultado de la elección para diputados, **siempre y cuando no sea el mismo partido político por el que resultó electo el titular del Poder Ejecutivo del Estado, caso en el cual le corresponderá a la segunda minoría. Esta Comisión tendrá a su cargo el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:**

I. a IX.

**Para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 163.** La Comisión de Vigilancia se integrará por diputados de diferentes grupos parlamentarios, cuyo presidente será el diputado representante del partido político que obtuvo la primera minoría como resultado de la elección para diputados, **siempre y cuando no sea el mismo partido político por el que resultó electo el titular del Poder Ejecutivo del Estado, Le corresponderá el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:**

I. a IX.